

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
COMPAÑIA DE SEGURIDAD
SEGURISARZ CIA. LTDA.**

La compañía COMPAÑIA DE SEGURIDAD SEGURISARZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 30/Marzo/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1365.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 600,00 Número de Participaciones: 600, Valor: US\$ 1,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: PRESTACION DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIGILANCIA Y SEGURIDAD A FAVOR DE PERSONAS NATURALES Y JURIDICAS, INSTALACIONES Y BIENES...

Quito, 19 ABR. 2006.

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20468381

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
OZONOFIL INTERNACIONAL S.A.**

La compañía OZONOFIL INTERNACIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 03/Abril/2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.1404

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00. Capital Autorizado: US\$ 1.600,00.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE TODO TIPO DE ELECTRODOMESTICOS...

Quito, 24 ABR. 2006.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

AC/20468381

Y BYRON OÑA GONZALEZ para que en el término de quince días contesten la demanda y formulen las excepciones que consideren pertinentes, para el efecto, en virtud del juramento del actor, de acuerdo con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a los mencionados demandados con el extracto de la demanda y este auto en uno de los mencionados demandados con el extracto de la demanda y este auto en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad. Téngase en cuenta el casillero judicial y la autorización conferida a su defensora. Incorpórese al proceso los documentos anexos a la demanda. NOTIFIQUESE.- f) Dr. Juan Carlos Cepeda Casola, Juez Suplente.

Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones. Quito, marzo 03 del 2006. CERTIFICO.

LDO. FERNANDO NARANJO FACTOS. SECRETARIO

Hay firma y sello AC/2046836/ff

**EXTRACTO JUDICIAL
JUICIO: ORDINARIO
N° 832-2000 B.C.**

ACTOR: WILSON CRISTOBAL CILLO ALOMOTO ANGELA GRACIELA MEDINA GUANGA DEMANDADO: ROSA ELENA CRIOLLO MONTAQUIZA - ROSARIO CRIOLLO MONTAQUIZA. SEGUNDO CESAR SOTO CRIOLLO, MARIA IRENE SOTO CRIOLLO, MARCO VINICIO SOTO CRIOLLO Y BLANCA HERMINIA ZAPATA CUANTIA: INDETERMINADA FUNDAMENTO LEGAL: Art. 622, 734 -2016 Código Civil

JUZGADO VIGÉSIMO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Noviembre del 2001. Las

R. DEL E.
CITACIÓN JUDICIAL A RAMON SALVADOR CRIOLLO CON EL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO PROPUUESTO POR EUDOCIA JOSEFINA NARVAZ

ACTOR. EUDOCIA JOSEFINA NARVAZ DEMANDADO: RAMON SALVADOR CRIOLLO FUNDAMENTO DE DERECHO ARTS. 715, 2392, 2398, 2410 DEL CODIGO CIVIL CUANTIA INDETERMINADA JUICIO. PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO TRAMITE: ORDINARIO DOMICILIO LEGAL DR. EDUARDO ECHEVERRIA CASILLA 82.

JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Sangolquí, a 22 de febrero del 2006. las 11:00.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales. En consecuencia se la acepta al trámite Ordinario. Cítese a los herederos presuntos y desconocidos del señor RAMON SALVADOR CRIOLLO, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por la prensa mediante tres publicaciones en uno de los Diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, a fin de que en el término de quince días propongan excepciones dilatorias de las cuales se crean asistidos. Cuéntese en la presente causa con los peritos del Ilustre Municipio del Cantón Rumiñahui, a quienes se les notificará en el lugar señalado, inscribiéndose la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Rumiñahui. Agréguese a los autos los documentos presentados y tómese nota del casillero judicial señalado para sus posteriores notificaciones y la autorización que confiere a dicho profesional. Notifíquese.- f) Dr. Alfonso Iri-guez G. (Juez)